

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE MADRIGAL DE LA VERA (CACERES), CELEBRADA EL DIA DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DE 2014.

SRAS. Y SRES. ASISTENTES:

Sr. Alcalde-Presidente.-

D. URBANO PLAZA MORENO

Sras. y Sres. Concejales.-

D. JOSÉ MANUEL RAMOS CARRERAS

D. JOSÉ LUIS GARCÍA SÁNCHEZ

D^a CAROLINA DEL RIO VADILLO

D. FLORENCIO MORCUENDE CASANOVA

D. CARLOS BLANCO LUENGO

D. DOMINGO GARCÍA GARCÍA

D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO

D. JESÚS MARÍA LÓPEZ DEL RIO

Sr. Secretario-Interventor Accidental.-

D. JESÚS GONZÁLEZ CHAPARRO.

En Madrigal de la Vera, siendo las trece horas y treinta minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, en sesión extraordinaria se reúnen, previa notificación cursada al efecto y en primera convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los Señores Concejales del Ayuntamiento que al margen se indican.

Ausentes

1º.- Aprobación de acta de la sesión anterior: 15-07-2014.

2º.- Aprobación inicial de la Ordenanza Reguladora de la Tasa por la Utilización del Punto Limpio de Madrigal de la Vera así como de las Normas de Uso del mismo.

3º.- Aprobación de la Cuenta General del año 2013.

4º.- Modificación de Crédito: Transferencia de Crédito.

5º.- Modificación de Crédito: Suplemento de Crédito 11/2014

6º.- Dación de cuenta de los Decretos de Alcaldía del Nº 273/2014 al 338/2014

7º.- Informes sobre resolución de discrepancias.

8º.- Mociones.

9º.- Ruegos y preguntas

Comprobada la existencia de quórum suficiente, la Presidencia declara abierta la sesión, pasándose a conocer los asuntos del Orden del Día que se señalan a continuación:

ASUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Comienza la sesión preguntando el Sr. Alcalde si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al Acta de la sesión ordinaria de fecha quince de julio de dos mil catorce.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y una GRUPO SIM.

ASUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN DEL PUNTO LIMPIO DE MADRIGAL DE LA VERA ASÍ COMO DE LAS NORMAS DE USO DEL MISMO.

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha veintiuno de julio de dos mil catorce por la que se ordena incoar expediente para la aprobación de la mencionada ORDENANZA FISCAL.

Resultando que la Ordenanza fiscal vigente reguladora de la tasa por escombrera municipal ya no resulta de aplicación por lo que fue derogada por una nueva ordenanza fiscal y una jurídica que ordene todo el mantenimiento y gestión del Punto de Acopio creado.

.../...

Resultando que dicha derogación dejó sin ordenación jurídica ni fiscal la ordenación del Punto Limpio construido en Madrigal de la Vera en la misma parcela que el Punto de Acopio.

Resultando que la demanda de uso del Punto Limpio es cada vez mayor.

Por medio del presente escrito, se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la ordenanza fiscal que luego se indica, quedando los textos afectados de la ordenanza con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La promulgación de la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, sobre los residuos deroga determinadas Directivas integrándolas en una única norma («Directiva marco de residuos» en adelante). Esta nueva Directiva establece el marco jurídico de la Unión Europea para la gestión de los residuos, proporciona los instrumentos que permiten disociar la relación existente entre crecimiento económico y producción de residuos, haciendo especial hincapié en la prevención, entendida como el conjunto de medidas adoptadas antes de que un producto se convierta en residuo, para reducir tanto la cantidad y contenido en sustancias peligrosas como los impactos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente de los residuos generados.

A su vez la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados regula la transposición de esta Directiva en nuestro ordenamiento jurídico interno, la cual en el marco de los principios básicos de protección de la salud humana y del medio ambiente, orienta la política de residuos conforme al principio de jerarquía en la producción y gestión de los mismos, maximizando el aprovechamiento de los recursos y minimizando los impactos de la producción y gestión de residuos.

Debido a que son varias las administraciones públicas que intervienen en la gestión de los residuos, fija un artículo que define las competencias administrativas de cada una de ellas. Así, se clarifica la distribución competencial existente en la anterior Ley, especialmente en lo relativo a las Entidades Locales, que podrán establecer a través de sus ordenanzas las condiciones para la entrega de los residuos cuya gestión hayan asumido.

Artículo 1º. *Fundamento y Naturaleza*

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 27 de la Real Decreto Legislativo, 2/2004, 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la “Tasa por la utilización del PUNTO LIMPIO DE MADRIGAL DE LA VERA así como las normas de uso del mismo” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas se atienen a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido y son acordes con la Ley 25/1998 de 13 de julio, de modificación del Régimen legal de las Tasas estatales y locales.

Artículo 2º.- *Definición de punto limpio:*

1. Centro de recepción, almacenaje, selección y valorización de los residuos municipales (especiales, voluminosos) que no tienen una canalización de recogida diaria, ni domiciliaria, integrado por un conjunto de contenedores de diversa naturaleza y capacidad con el objeto de facilitar la recogida selectiva de las diferentes fracciones que los usuarios aportan personalmente a la instalación.

2. El Punto Limpio de Madrigal de la Vera está dotado de los siguientes contenedores:

- Cinco contenedores metálicos de 3.50x2,30x0,76 para la recogida de:
 - a) Maderas
 - b) Metales y chatarras
 - c) 2 para Muebles y Enseres
 - d) Podas y vegetales
- Un contenedor metálico electrodoméstico-frío
- Iglú Vidrio

.../...

- Iglú Cartón y Papel
- Iglú Plásticos
- Electrodomésticos No frío
- Electrónicos
- Contenedor de pilas

Artículo 3º. Hecho Imponible

1. El hecho imponible de la Tasa regulada en la presente Ordenanza está constituido por la utilización del Servicio Municipal de Punto Limpio para el vertido y depósito de residuos no peligrosos, de acuerdo con la determinación de los residuos que han de considerarse como residuos peligrosos y no peligrosos que se haga por la normativa estatal de conformidad con la lista establecida en la Decisión 2000/532/CE de la Comisión, de 3 de mayo de 2000.
2. Se establece el concepto de tasa por el carácter obligatorio del Tratamiento de R.S.U. establecido por el artículo 12.5 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.
3. No está sujeto a esta Ordenanza, la recogida y depósito de residuos que por su volumen exijan la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

Artículo 4º. Tipología de los Residuos

En el Punto Limpio sólo se admitirán residuos de origen doméstico, del comercio, y oficinas con la siguiente tipología:

1. Residuos comunes:

PAPEL Y CARTÓN: Embalajes, periódicos y revistas.

VIDRIOS y cristal plano.: Botellas, tarros y otros recipientes.

PLÁSTICOS: Envase y embalajes, bricks.

METÁLICOS: Radiadores, todo tipo de latas, bicicletas y ventanas y demás restos metálicos de hogares.

ELECTRODOMÉSTICOS: frío (AACC, frigoríficos, etc.); no frío (TV, lavadoras, etc.).

ELECTRÓNICOS: (CPU, monitores, ofimática, etc.).

VOLUMINOSOS: Colchones, somieres.

JARDINERÍA: Restos de poda.

MUEBLES Y ENSERES

MADERAS

2. Residuos especiales:

DISOLVENTES, PINTURAS Y BARNICES.

PILAS Y BATERÍAS.

BATERÍAS DE AUTOMÓVILES PROCEDENTES DE PARTICULARES

TUBOS FLUORESCENTES.

LÁMPARAS HALÓGENAS

MATERIAL DE IMPRESORAS Y TÓNERS

AEROSOL

Para la recogida de los residuos anteriormente mencionados, los Ayuntamientos se comprometerán a través de los encargados a que éstos sean entregados en los Puntos Limpios de acuerdo a unas normas de presentación, las cuales son:

-Papel y cartón: las cajas de cartón se deberán abrir y comprimir para reducir el volumen de los residuos. Asimismo, el papel se deberá presentar en bolsas o cajas cerradas para evitar su esparcimiento.

-Vidrio, fluorescentes y cristales varios: los residuos de cristales deberán acondicionarse de tal forma que se evite su rotura y pueda ocasionar riesgos de seguridad para las personas encargadas en la manipulación de los residuos.

-Pilas: se deberán separar los diferentes tipos de pilas, bien sean de botón, salinas o alcalinas.

.../...

.../...

-Las baterías de automóviles deberán llevar cerrados los depósitos que contienen los ácidos para evitar su vertido y el riesgo de quemaduras de los operarios que manipulen dichos residuos.

-Poda y restos vegetales: en la medida de lo posible la longitud de las ramas no excederá de un metro. Sólo se admitirá un metro cúbico de restos de poda.

-Disolventes, pinturas y barnices: se prohíbe la mezcla de sustancias. Se evitará su vertido, sobre todo en caso de trasvase de recipientes.

-Frigoríficos y electrodomésticos con CFC: se entregarán sin que produzca rotura del circuito de refrigeración.

-Maderas. Sólo se admitirá un metro cúbico por interesado. Si se excediera deberán llevarse al Punto de Acopio.

Artículo 5º. Residuos No Admisibles

No se aceptarán en un Punto Limpio los siguientes tipos de residuos por poseer normativa específica o por no ser de origen particular:

- Materiales sin clasificar o no identificables.
- Restos anatómicos o infecciosos, clínicos, biosanitarios o citotóxicos.
- Productos procedentes de decomisados.
- Residuos radiactivos.
- Residuos generados por actividades mineras o extractivas.
- Residuos agrícolas o ganaderos.
- Neumáticos (R.D. 1619/2005).
- Residuos tóxicos y peligrosos no incluidos anteriormente (R.D. 952/1997, R.D. 833/1988).
- Recipientes voluminosos de capacidad igual o superior a 200 litros que hayan contenido residuos peligrosos.
- Baterías.
- Aceites de automoción (R.D. 679/2006).
- Animales muertos y desperdicios de origen animal (Reglamento CE 1774/2002).

Artículo 6º. Sujeto Pasivo

1. Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por la prestación de los servicios regulados en la presente Ordenanza, siempre y cuando los citados sujetos sean productores de residuos.

Artículo 7º. Base Imponible y liquidable

La base imponible estará constituida por el peso o por el volumen de cada tipo de material, según se especifica en el artículo relativo a la cuota tributaria.

Artículo 8º. Cuota tributaria

La determinación de la cuota se realizará de acuerdo con el siguiente cuadro de tarifas dependiendo de si se entregarán en el punto limpio unidades sueltas o se llevarán los residuos mezclados en remolque, dumper o furgoneta

UNIDADES SUELTAS:

VOLUMINOSOS.-	8,00 €/UNIDAD
COLCHONES.-	5,00 €/UNIDAD
MUEBLES.-	4,00 €/UNIDAD
ELECTRODOMÉSTICOS MAYORES.-	5,00 €/UNIDAD
ELECTRODOMÉSTICOS MENORES.-	2,00 €/UNIDAD
AEROSOLES.-	1,00 €/UNIDAD
RADIOGRAFIAS.-	1,00 €/UNIDAD
BATERÍAS DE VEHÍCULOS.-	3,00 €/UNIDAD
FLUORESCENTES.-	1,50 €/UNIDAD
DISOLVENTES.-	2,00 €/LITRO
PLÁSTICO.-	2,00 €/Kg
METAL.-	2,00 €/Kg
PAPEL Y CARTÓN.-	2,00 €/Kg
VIDRIO.-	2,00 €/Kg
PILAS.-	1,00 €/Kg

.../...

RESTOS DE PODA.-11,00 €/Kg
MADERAS.-11,00 €/Kg

RESIDUOS MEZCLADOS EN REMOLQUE, DUMPER O FURGONETA

- Por metro cúbico de residuo mezclado: 18,00 €.

Artículo 9º. Exenciones.

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes y las derivadas de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 10º. Devengo

La tasa descrita en esta Ordenanza se devenga cuando se inicie la prestación del servicio municipal de vertido en el Punto Limpio, mediante la presentación de la oportuna declaración/autoliquidación

Artículo 11º. Normas de Gestión

1. Previo a la prestación del servicio, los sujetos pasivos están obligados a personarse en el Ayuntamiento y rellenar el impreso habilitado al efecto y la declaración-autoliquidación, y abonarla en cualquier entidad colaboradora autorizada; en la que se haga constar los elementos tributarios esenciales que configuran el presente tributo.

2. También puede ser que los interesados en utilizar el punto limpio se personen directamente en el mismo, en este caso el encargado, si lo hubiera, procederá al pesaje o medición de los residuos y, a continuación asesorará al contribuyente a cumplimentar el impreso de autoliquidación y le exigirá el importe que le corresponda.

La Tesorería Municipal encargará y autorizará los talonarios de autoliquidaciones que se entreguen al encargado del punto limpio y establecerá los sistemas de control oportunos.

El encargado deberá ingresar todos los lunes de cada semana el importe de lo recaudado en la semana anterior. El ingreso lo efectuará en la cuenta bancaria que le indique la tesorería.

3. El Ayuntamiento, con el fin de facilitar el uso del Punto Limpio a quienes no puedan desplazarse hasta el mismo procederá a la recogida a domicilio de los residuos admitidos. Previamente el interesado deberá solicitar la recogida en el Ayuntamiento, abonando la tasa correspondiente, incrementada en 2 euros para residuos de poco volumen y en 4 euros para residuos pesados. Posteriormente en el plazo de dos días hábiles el personal municipal se personará en el lugar indicado para su recogida.

4. Los accesos a las instalaciones se realizarán dentro del horario de apertura y cierre, que será fijado a la entrada del recinto. Dicho horario se establecerá, teniendo en cuenta que las instalaciones deberán permanecer abiertas al menos 15 horas semanales a través de resolución de la Alcaldía.

Artículo 12º. Infracciones

Sin perjuicio de las infracciones que pueda establecer la normativa sectorial específica, constituirá infracción administrativa cualquier vulneración o incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, y se clasificarán en muy graves, graves y leves, de conformidad con la tipificación que se realiza en el presente artículo.

En lo no previsto en el mismo, regirá el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción dada a la misma, por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y los artículos 34 y 38, de 21 de abril, de Residuos así como los demás que resulten aplicables.

a) Serán consideradas infracciones muy graves:

-El abandono o vertido en el Punto Limpio de residuos peligrosos o residuos no autorizados en esta ordenanza.

.../...

.../...

-La mezcla de las diferentes categorías de residuos peligrosos entre sí o de estos con los que no tengan tal consideración y su abandono o vertido en el Punto Limpio.

-El impedimento del uso del Punto Limpio por otro u otras personas con derecho a su utilización.

-Los actos de deterioro grave y relevante de los equipos, infraestructuras, instalaciones o elementos del Punto Limpio.

-El abandono de residuos peligrosos en las inmediaciones o en la fuera del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

b) Serán consideradas infracciones graves:

-La comisión de alguna de las infracciones descritas en el apartado anterior cuando por su escasa cuantía o entidad, no merezcan la calificación de muy graves.

-El abandono de residuos no peligrosos, de cualquier tipo, en las inmediaciones o en la puerta del Punto Limpio, fuera del horario de funcionamiento del mismo.

c) Serán consideradas infracciones leves:

-Depositar en el Punto Limpio cualquier otro tipo de residuos que no se encuentre establecido en la presente ordenanza.

-Depositar residuos fuera del contenedor específico.

-Depositar en los contenedores de recogida de basuras o en la vía pública cualquier tipo de residuo de origen doméstico, del comercio, y oficinas establecidos en el artículo 4 de esta Ordenanza.

-Cualquier infracción de lo establecido en la presente ordenanza o en la normativa sectorial específica, cuando no esté tipificada como grave o muy grave.

Artículo 13º. Sanciones

Las infracciones a que se refiere el artículo anterior podrán dar lugar a la imposición de las siguientes sanciones:

— Infracciones muy graves: multa de 601 euros hasta 1500 euros.

— Infracciones graves: multa de 301 euros hasta 600 euros.

— Infracciones leves: multa de 91 euros hasta 300 euros.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

— Grado de intencionalidad.

— Gravedad del daño producido.

— Grado de malicia, participación y beneficio obtenido.

— Categoría del recurso afectado.

— Naturaleza del recurso.

— Reincidencia.

— Peligro para la salud e integridad de las personas, animales y bienes

Artículo 14. Obligaciones de Reponer, Multas Coercitivas y Ejecución Subsidiaria

De conformidad con lo previsto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados y demás legislación aplicable, sin perjuicio de la sanción administrativa que se imponga, los infractores estarán obligados a la reposición o restauración de las cosas al ser y estado anteriores a la infracción cometida, en la forma y condiciones fijadas por el órgano que impuso la sanción.

Si los infractores no procedieran a la reposición o restauración, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior, el órgano competente podrá acordar la imposición de multas coercitivas con arreglo a lo dispuesto en los artículos 99 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 36 de la Ley 10/1998, una vez transcurridos los plazos señalados en el requerimiento correspondiente.

La cuantía de cada una de las multas no superará un tercio de la multa fijada por la infracción cometida. Asimismo, podrá precederse a la ejecución subsidiaria por cuenta del infractor y a su costa.

.../...

Disposición final.

El presente Reglamento no entrará en vigor hasta que se haya publicado íntegramente su texto en el BOP y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.

SEGUNDO.- Exponer el presente acuerdo provisional, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, durante el plazo de TREINTA DIAS, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de exposición en el Boletín Oficial de la Provincia, plazo durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En caso de que no sean presentadas reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

TERCERO.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia el acuerdo definitivo adoptado una vez finalizado el período de exposición pública, así como el texto íntegro de la Ordenanza fiscal.

CUARTO.- En todo lo no previsto en el presente acuerdo, se estará a lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Alcalde se explica a los presentes el acuerdo que se va a adoptar y las implicaciones que tendrá esta nueva regulación del Punto Limpio ya junto al Punto de Acopio.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y una GRUPO SIM.

ASUNTO TERCERO.- APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL DEL AÑO 2013.

Visto el expediente tramitado para la aprobación de la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013 que se presenta acompañado del Informe de la Comisión Especial de Cuentas de fecha diez de julio de dos mil catorce y una vez transcurrido el plazo de quince días de exposición pública y ocho más sin haberse presentado reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Por medio del presente escrito se eleva al Pleno del Ayuntamiento la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio económico 2014.

SEGUNDO.- Rendir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General aprobada.

INTERVENCIONES.

-- **EL SR. ALCALDE** explica a los presentes el siguiente punto del orden del día.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres abstenciones, dos GRUPO PSOE y uno GRUPO SIM.

.../...

ASUNTO CUARTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.

Siendo preciso hacer frente a determinados gastos de personal para los cuales no existe suficiente crédito en la correspondiente aplicación presupuestaria y dada la existencia de otras aplicaciones pertenecientes a distinto área de gasto, cuyo crédito puede ser minorado sin que ello suponga impedimento alguno para la consecución de los objetivos fijados en el momento de la aprobación de los Presupuestos.

Considerando que, según el apartado 1 del artículo 40 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, “la transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.”

Considerando que el artículo 179.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, señala que “las Entidades locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas”, añadiendo en su apartado 2 que “en todo caso, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos grupos de función corresponderá al Pleno de la corporación salvo cuando las bajas y las altas afecten a créditos de personal.”

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar el expediente de Modificación de Crédito 09/2014, en los siguientes términos:

MODALIDAD: Transferencia de crédito entre distintos grupos de función que no afecte a créditos de personal.

IMPORTE: 6700 €

APLICACIONES QUE AUMENTAN			APLICACIONES QUE SE MINORAN		
Aplicación	Denominación	Importe	Aplicación	Denominación	Importe
227.00/162.0	TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS DE LIMPIEZA Y ASEO/ RECOGIDA, ELIMINACIÓN, TRATAMIENTO DE RESIDUOS	2000 €	270.00/931.0	FONDO DE CONTINGENCIA / POLÍTICA FINANCIERA	6700 €
625.00/330.0	INVERSIÓN EN MOBILIARIO/ ADMINISTRACIÓN GENERAL DE CULTURA	4700 €			
TOTAL		6700 €	TOTAL		6700 €

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

INTERVENCIONES.

-- **EL SR. ALCALDE** explica a los presentes el siguiente punto del orden del día.

.../...

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres votos en contra, dos GRUPO PSOE y uno GRUPO SIM.

ASUNTO QUINTO.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO: SUPLEMENTO DE CRÉDITO 11/2014

Visto el Informe de Intervención en el que se concretan las partidas presupuestarias a las que afecta la presente modificación de crédito, los medios o recursos que han de financiarla, así como los trámites necesarios para su aprobación y ejecución.

Por medio de la presente se eleva al Pleno la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Crédito 11/2014, por un importe global de CINCUENTA Y TRES MIL EUROS (53.000 €.), en los términos siguientes:

MODALIDAD: Suplemento de Crédito.

IMPORTE: 53.000 €.

ESTADO DE GASTOS			ESTADO DE INGRESOS		
Partida	Denominación	Importe	Concepto	Denominación	Importe
631.01/ 454.0	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ CAMINOS VECINALES	12.000 €	870.00	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.	53.000 €.
631.03/ 459.0	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ P.F.E.A. Y A.E.P.S.A. 2013/2014	23.000 €			
631.04/ 459.0	INVERSIONES EN OTRAS INFRAESTRUCTURAS/ PFEA Y AEPSA 2013/2014. SEGUNDA APORTACIÓN	18.000 €			
TOTAL		53.000 €.	TOTAL		53.000 €.

SEGUNDO.- Proceder a su exposición pública mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios de esta Entidad Local por plazo de QUINCE días, tal y como establece el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que remite el artículo 177.2 del mismo texto legal, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, procediéndose a la publicación de su resumen por capítulos en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Interventor de Fondos para que procedan a su ejecución una vez se haya cumplido el trámite de publicidad posterior a la aprobación definitiva.

.../...

INTERVENCIONES.

-- Por parte del Sr. Secretario se explica a los presentes el acuerdo que se va a adoptar.

VOTACIÓN Y ACUERDO.

No habiendo observaciones, se somete a votación, resultando aprobada con el voto a favor de seis concejales del GRUPO POPULAR-EXTREMADURA UNIDA, y tres votos en contra, dos GRUPO PSOE y uno GRUPO SIM.

ASUNTO SEXTO.- DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DEL Nº 273/2014 AL 338/2014

Con la finalidad de permitir que los Sres. Concejales conozcan el desarrollo de la Administración municipal a efectos de control y fiscalización de los Órganos de Gobierno, han sido puestos a disposición de los Sres. Concejales las resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde desde la última sesión plenaria.

ASUNTO SÉPTIMO.- INFORMES SOBRE RESOLUCIÓN DE DISCREPANCIAS.

Conforme al artículo 218 del TRLRHL "El órgano interventor elevará informe al Pleno de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos. Dicho informe atenderá únicamente a aspectos y cometidos propios del ejercicio de la función fiscalizadora, sin incluir cuestiones de oportunidad o conveniencia de las actuaciones que fiscalice.

Con fecha cinco de agosto de dos mil catorce se reparó por el Sr. Interventor el gasto de 6500 € para la realización del evento Festival Madrigal Latino el día veintitrés de agosto en el Campo de Fútbol Municipal sito en el Polideportivo Municipal Fariñas Esteban por la empresa Jaime Reyes Producciones S.L.U.

Con fecha seis de agosto de dos mil catorce por parte del Sr. Alcalde se levantó dicho reparo al considerar que existía crédito suficiente en las aplicaciones presupuestarias 480.00-341.0 y 480.00-232.0 aptas para realizar el gasto.

ASUNTO OCTAVO.- MOCIONES

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el orden del día y antes de pasar al turno de ruegos y preguntas, el Sr. Alcalde pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto no comprendido en el orden del día y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presenta ninguna por parte de los Señores Concejales.

ASUNTO NOVENO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

- El Sr. Concejales D. DOMINGO GARCÍA GARCÍA pregunta si no se es capaz de solucionar el problema de los perros que hay sueltos por la calle todo el verano.
El Sr. Alcalde comenta que una vez entre en vigor la ordenanza que aprobamos el pleno pasado tendremos medios sancionadores para combatir los comportamientos de sus dueños. En cuanto a medios materiales disponemos de una escopeta para dormirlos y atraparlos, lo que sucede es que el trámite es larguísimo porque deben intervenir varias instituciones y en algún caso nos ha llevado más de un mes tener autorización para atraparlos así.
- El Sr. Concejales D. MIGUEL ÁNGEL LÓPEZ DEL RIO pregunta cuándo se va a enganchar la línea eléctrica del Polideportivo que se canalizó hace dos años ya.
El Sr. Alcalde comenta que no lo hemos hecho porque Iberdrola pidió casi 17.000 € por todo el trabajo. A través de la Diputación estamos intentando que ellos consigan bajar el precio porque es exageradamente caro además cuando Iberdrola se va a quedar con la línea.

.../...

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las catorce horas y diez y siete minutos del día diecisiete de septiembre de dos mil catorce, de lo que doy fe como Secretario-Interventor de la Corporación.

Vº Bº
EL ALCALDE

EL SECRETARIO,

Urbano Plaza Moreno

Jesús González Chaparro

.../...